

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

*Sanciona con Fuerza de:*

11 NOV 1997

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 11º de la Ordenanza Municipal N° 412, Texto Ordenado Ordenanza Municipal N° 576, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 11º.- Será obligatorio el letrero identificatorio de color amarillo en la parte media del techo, en el que rezará lo siguiente:

- a) En su parte delantera la leyenda "TAXI" y, a ambos lados y en forma oblicua, el número de Licencia.
- b) En la parte posterior, el número de Licencia; y
- c) En ambos laterales, el número de parada.

En el caso de exhibirse publicidad comercial o propaganda institucional en el mismo letrero identificatorio, ésta deberá reunir las siguiente características:

- a) Su forma será triangular.
- b) Contará con dos extremidades que contendrán, de ambos lados y en letras negras con fondo amarillo, la leyenda "TAXI" y el número de Licencia correspondiente; y
- c) Un cuerpo publicitario de dos caras laterales."

ARTICULO 2º.- INCORPORASE como segundo párrafo del Artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 412, Texto Ordenado Ordenanza Municipal N° 576, el siguiente:

"Para el caso de letreros identificatorios que porten publicidad comercial o propaganda institucional en el techo del vehículo, sus dimensiones serán las siguientes: 0,35 mts. de ancho por 0,75 mts. de longitud y 0,35 mts. de altura."

ARTICULO 3º.- MODIFICASE el Artículo 13º de la Ordenanza Municipal N° 412, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 13º.- Durante las horas nocturnas o de luz artificial, el letrero identificatorio, en lo que respecta a la leyenda "TAXI" y el número de Licencia correspondiente, deberá permanecer iluminado mientras el vehículo se encuentre en servicio y no transporte pasajeros.

Esta iluminación cesará al comenzar a funcionar el reloj taxímetro o cuando la unidad se encuentre fuera de servicio."

ARTICULO 4º.- SUSTITUYASE el segundo párrafo del Artículo 46º de la Ordenanza Municipal N° 412, Texto Ordenanza Municipal N° 1716, por el siguiente:

"Queda autorizada, sin embargo, la exhibición de publicidad comercial o propaganda institucional en los apoyacabeza, en las puertas delanteras o ubicada en el techo en el letrero identificatorio del servicio que presta (TAXI) y el número de Licencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

HECTOR B. ...  
Jefe Dpto. ...  
Concejo Deliberante

...  
Municipalidad de Ushuaia

MARISOL ...  
ES COPIA FIEL  
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

correspondiente. Tratándose de publicidad o propaganda en las puertas delanteras, los carteles tendrán una dimensión no superior a 0,60 mts. por 0,30 mts. Para el caso de publicidad o propaganda exhibida en el letrero identificatorio ubicado en el techo del vehículo, se estará, en cuanto a su forma, características y dimensiones, a lo dispuesto en los Artículos 11º y 12º de la presente Ordenanza."

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1815/97 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29/10/97.-

jam2.

CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

ANGELISTA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR CARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaie

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR CARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaie

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 11 NOV 1997

VISTO: El Expediente N°7982/97 del Registro de esta  
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la  
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 29/10/97, por la cual  
se modifican distintos Artículos de la Ordenanza Municipal N°412.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-  
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-  
A.L.M.N°541/97, entendiendo que no existen objeciones que impidan  
su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado  
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-  
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **1815**/97,  
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en  
sesión del día 29/10/97, mediante la cual se modifican  
distintos Artículos de la Ordenanza Municipal N°412.


ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipa-  
lidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° **1105** /97.

Ing. JORGE A. CARRAMUN  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

mf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARIJOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Lto. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIJOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia